



**NORMAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL**  
**“MERCADO DE ANTIGÜEDADES Y COLECCIONISMO”:**

- **UBICACIÓN, FECHAS Y HORARIOS:**

Se celebrará todos los sábados del año, de 10:00 a 14:00 horas, en la Plaza del Castillo.

El Ayuntamiento podrá variar dicho emplazamiento de forma provisional o definitiva cuando razones de utilidad pública o interés general así lo aconsejen, sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

No se celebrará el Mercado los días de Navidad, Año Nuevo y víspera de Reyes si coincidieran en sábado. Tampoco se instalará aquellos sábados en los que en la Plaza del Castillo se programe otra actividad que impida su desarrollo. El Ayuntamiento anunciará con 15 días de antelación la posible suspensión temporal o cambio de ubicación del Mercado por razones de fuerza mayor.

- **INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS:**

El montaje de los puestos se realizará entre las 8:00 y las 10:00 horas, y el desmontaje entre las 14:00 y las 16:00 horas, debiendo quedar la zona totalmente despejada y en perfectas condiciones de limpieza a las 16:00 horas.

Deberá atenderse en todo momento las indicaciones que se señalen desde la organización, y deberá ponerse especial celo en la limpieza del sitio asignado al final de la jornada, o en caso contrario el titular será excluido de su participación en este Mercado.

No se permitirá el acceso de vehículos al recinto del Mercado, quedando habilitadas las zonas de Carga y Descarga que se habiliten, o los aparcamientos habituales de la zona.

- **SOLICITUDES:** Se presentarán en el Servicio de Comercio, y deberán acompañar la documentación que acredite los datos que se aporten en la misma.

- **CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS:**

Los puestos tendrán unas dimensiones de fachada de 6, de 4 ó de 2 metros, y de 1 metro de fondo en todos los casos.

Cada puesto llevará un número de orden, que servirá para identificar su ubicación, y que deberá respetarse tanto por el autorizado como por el resto de autorizados.

Los puestos serán mesas expositoras o, a lo sumo, estructuras metálicas tipo mercadillos, fácilmente desmontables y transportables. En ningún caso se colocarán los artículos en el suelo, salvo aquellos en los que sea imprescindible (muebles, lámparas de pie,... y similares) pero siempre dentro de la superficie autorizada.

Se utilizarán carpas blancas de 2 X 2 metros, homogéneas, sin publicidad, estando prohibido utilizar otras distintas a éstas.

Queda prohibido utilizar cualquier tipo de anclaje ni al suelo, ni a árboles, ni a bancos o mobiliario urbano.

Los puestos ocuparán únicamente el espacio autorizado, no pudiendo extender las mercancías más allá de las dimensiones del puesto, y sin interferir el normal paso de las personas por el Mercado.

- ARTÍCULOS EN VENTA:

Los productos a vender serán exclusivamente antigüedades y artículos de coleccionismo. Los titulares, en todo caso, se responsabilizarán de la procedencia lícita de los productos objeto de venta.

No podrán ser objeto de exposición y venta aquellos productos cuya normativa general o específica así lo prohíba, así como aquellos que sean de dudosa procedencia.

En ningún caso podrán venderse los siguientes productos:

- Alimentos y bebidas, cualquiera que sea la forma de venta
- Ropa y calzado, ni nuevo ni usado. Bolsos y complementos. Artesanía.
- Productos químicos. Electrónica. Armas de cualquier tipo.
- Animales vivos.
- Artículos nuevos.
- Juguetes, salvo antigüedades de colección.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de concretar, ampliar o restringir los productos que puedan ser objeto de venta.

- AUTORIZACIONES:

Las autorizaciones se concederán hasta el 31 de Diciembre de cada año, debiéndose proceder a su renovación entre los días 2 al 15 de Enero de cada año. Sin perjuicio de ello, las autorizaciones serán revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación, pudiendo serlo, igualmente, cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno por razones de interés público.

La adjudicación de los puestos se realizará previo estudio de las solicitudes presentadas, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:

- 1º.- Experiencia contrastada en la actividad (2 años en mercadillos similares).
- 2º.- Profesionalidad.
- 3º.- Formación del solicitante.
- 4º.- Tipo de mercancía a vender.

El Ayuntamiento podrá establecer una tasa, recogida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, por la participación en el Mercado.

Se establece un número máximo de 34 autorizaciones para este Mercado.

Podrá ser titular de autorización cualquier persona mayor de edad.

Los titulares de autorización serán responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa tributaria y de Seguridad Social vigente y demás de aplicación.

Todas las licencias serán personales e intransferibles.

Los titulares tienen la obligación de ejercer la venta todos los días en que se celebre el Mercado, no estando permitido faltar injustificadamente más de 3 sábados al año.

- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES:

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de la administración del Mercado y de los agentes de la Policía Local.
- b) Ejercer personalmente la actividad.
- c) Cumplir la normativa específica para este tipo de ventas, así como las obligaciones laborales y fiscales derivadas del ejercicio de su actividad.
- d) Estar al corriente de pago de las tasas municipales derivados de su actividad en el Mercado.
- e) Tener en lugar visible la acreditación del titular.
- f) El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.
- g) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

- PROHIBICIONES:

Además de las contenidas en las anteriores normas, se prohíbe en el recinto del Mercado:

- a) Vender productos distintos de los autorizados.
- b) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.
- c) La tenencia de animales.
- d) Extender instalaciones o exponer artículos fuera de los límites del puesto.
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- f) Encender fuego.
- g) Alterar el orden público.
- h) Ensuciar el pavimento o el mobiliario urbano.

- REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES:

El Ayuntamiento podrá revocar las autorizaciones en los siguientes casos:

- 1.- La cesión, traspaso, arrendamiento o, en general, transferencia de la autorización no permitida por estas normas.
- 2.- La falta de asistencia al Mercado durante 3 sábados, sin justificar.
- 3.- La falta de pago de la tasa correspondiente.
- 4.- El reiterado incumplimiento de las órdenes recibidas de la administración del Mercado o de los agentes de la Policía Local.